**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. NAVOR ROSAS GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO, EN ADELANTE "LA UT SLRC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO PORSU RECTOR, ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ESCAMILLA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA UNIVERSIDAD"

**I.1.** Que de acuerdo al Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de Enero del 2006, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

**I.2.** Que se encuentra representado por su **Rector Dr. Navor Rosas González**, quien cuenta con las facultades para ello, según lo establecido en el artículos 22, 25 fracciones I y XIV del Decreto de Creación antes citado, acreditando su carácter de Rector de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el nombramiento emitido por el Gobernador del estado de Baja California de fecha 14 de abril de 2010.

Acreditando su carácter y personalidad jurídica en el poder contenido la escritura pública número 12425, volumen 207, de fecha 14 de octubre del 2010, protocolizada ante el Licenciado Arturo López Corella, Notario Público Número 14, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora en la ciudad de Mexicali, bajo partida número 5580846 de fecha 20 de octubre del 2010; facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

**I.3.** Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura. Para servir al desarrollo y progreso de la sociedad. Su función la realiza a través de tres áreas que son docencia, investigación y extensión.

**I.4.** Que ofrece los siguientes programas académicos: Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura. Ingeniería en Tecnologías de la Información e Ingeniería en Energía.

**I.5.** Que señala como domicilio legal en Calle de la Claridad S/N, Colonia Plutarco Elías Calles, en Mexicali, Baja California, C.P 21376, su clave institucional es **02MSU0059M**, y su Registro Federal de Contribuyentes es **UPB-060109-GH9**.

**II. Declara la "UT SLRC"**

**II.1.** Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín oficial del Estado de Sonora en fecha 14 de diciembre de 2010.

**II.2.** Tiene como objetivos: a) formar técnicos superiores que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

**II.3.** Entre sus funciones están: a) Impartir educación de buena calidad para formar técnicos Superior Universitario vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

**II.4.** El **C. Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla**, fue designado Rector de **"LA UT SLRC"**, mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 14 de diciembre del 2010 y cuenta con las

facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia académica, de acuerdo al artículo 16 de su propio decreto de creación.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**UNICA:** Que por intereses, objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA:** Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante la firma de su Rector, y por **"LA UT SLRC"** mediante la firma de su Rector.

**SEGUNDA:** Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

**a)** Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.

**b)** Realizar trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, posgrado y otras actividades afines en campos de interés común, mediante el intercambio de profesores e investigadores. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

**c)** Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.

**d)** Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.

**e)** Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.

**f)** Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de ambas instituciones.

**g)** Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen ambas instituciones para personal docente.

**h)** Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.

**i)** Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.

**j)** Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.

**k)** Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.

**l)** Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.

**m)** Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto de convenio.

**n)** Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración,

documentación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.

**o)** Establecer programas para la realización de **estancias, estadías, prácticas profesionales y de servicio social** por parte del alumnado.

**TERCERA:** **"LA UNIVERSIDAD"** como **"LA UT SLRC"**, designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la persona que designe el Rector y por parte de la **"LA UT SLRC"**, la persona que designe también su Rector.

**CUARTA:** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

**QUINTA:** Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SEXTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

**a)** Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.

**b)** Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

**c)** Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

**d)** Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**SÉPTIMA:** En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la Cláusula Cuarta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, del Secretario Académico y por parte de ***"LA UT SLRC",*** el Director Académico.

**OCTAVA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**NOVENA:** Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

**DÉCIMA:** Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará

siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su firma, y podrá ser evaluada su permanencia por acuerdo común entre las partes, manifestando su decisión de continuar con el convenio por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

**DÉCIMA CUARTA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

**DÉCIMA QUINTA:** Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

**DÉCIMA SEXTA:** Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la **"LA**

**UNIVERSIDAD"**, a Rectoría con copia a la coordinación de vinculación y a las áreas correspondientes según convenio específico de que se trate, para el caso de **"LA UT SLRC"** a la instancia que designe su **Rector** con copia a la empresa, escuela, facultad o departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA:**

Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Las partes convienen que durante la vigencia de este convenio podrán utilizar el nombre, marcas, logos y signos distintivos de las partes para promocionar el presente instrumento de colaboración y las acciones que de este deriven, en eventos y actividades que realicen y través de los diversos medios de comunicación y difusión.

Ambas partes convienen expresamente en que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización y que al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al contrato.

**DÉCIMA NOVENA:** Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

**VIGÉSIMA**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula Tercera, en caso de no llegar algún arreglo, las partes se someterán a las Leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**VIGESIMA PRIMERA:**

Queda expresamente pactado que ***"LA UT SLRC"*** y **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil trece.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. NAVOR ROSAS GONZÁLEZ**
**RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO**

**ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ESCAMILLA**
**RECTOR**

**TESTIGOS**

**DR. ABELARDO MERCADO HERRERA**
**SECRETARIO ACADÉMICO**

**MC MIGUEL ÁNGEL DE ANDA**
**DIRECTOR ACADÉMICO**

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES MURILLO FLORES**
**COORDINADOR DE VINCULACIÓN**

**LCP SALVADOR MEJIA MEDINA**
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN**